

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **03365** DE 2018,

(**28 FEB 2018**)

Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de aporte No. 469 de 2015, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN y el Cabildo Indígena del resguardo de Tuquerres.

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, nombrada mediante Decreto No. 0151 del 01 de febrero de 2017, debidamente posesionada, facultada para liquidar contratos y convenios conforme a la Resolución número 12749 del 29 de junio de 2017,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"

Que el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de su misión institucional, celebró con el Cabildo Indígena del resguardo de Tuquerres, el contrato de aporte 469 de 2015, cuyo objeto fue "Implementar el Programa de Alimentación Escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial, del Cabildo Indígena del Resguardo de Tuquerres en el Departamento de Nariño, de conformidad con los lineamientos técnico administrativos del Programa de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación Nacional, y bajo la modalidad del contrato de aporte"

Que de acuerdo con el desarrollo del contrato las condiciones generales del mismo fueron las siguientes:

Interventor:	C&M CONSULTORES S.A
Valor aporte del Men:	\$ 273.873.600
Fecha de Inicio:	20 de febrero de 2015
Fecha de Terminación:	31 de agosto de 2015
Valor aporte de contrapartida:	\$0
Valor total:	\$273.873.600
Garantía de Cumplimiento:	Si

Que de conformidad con el estado presupuestal del contrato No.469 de 2015, el balance financiero del mismo fue el siguiente:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$ 273.873.600
Valor Reducciones	\$ -
Valor Adiciones	
Valor Total del Contrato	\$ 273.873.600
Valor pagado	\$ 173.224.920
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar)	\$ -
Valor total ejecutado \$ Σ Valor pagado + Valor causado no pagado	\$ 173.224.920
Valor Reintegros por inexecución de recursos	\$ -
Saldo del contrato ΣValor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado	\$ 100.648.680
Rendimientos Financieros	\$ 1.570,74

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

03365

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

HOJA No.

2

Si el saldo es por liberar discrimine:

Rubro o Ptal.	C-630- 710-2-0- 47- 4747120	CDP Nº	39315	Compromiso o Registro	156615	Centro de costo		Valor a liberar	\$100.648.780
Fuente de Recursos	(MEN, PER, PNSE, TAL ACCES. etc.)						Total a liberar	\$100.648.780	

Nota 1. En la casilla Rubro Ptal: Se debe tener en cuenta el incluir el rubro y recurso completo.

Nota 2. En la casilla Fuente de Recursos: Corresponde a la Asignación de los Recursos. Dicha información se encuentra en el CDP físico, en la segunda casilla de cuadro, Asig. Interna.

Existen las siguientes asignaciones:

MEN o 000,0004,0005,0006,0007,0008,0009,000A,000B,000C y 000E

Cuando se estipule aportes en contrapartida, especificar la siguiente información:

Valor aporte contrapartida	\$ 0
Valor ejecutado contrapartida a la fecha	\$
% de Ejecución contrapartida a la fecha	%

Nota: Explique la razón de la no ejecución total.

Que de conformidad con el informe final presentado por la interventoría del contrato C&M consultores S.A, y la solicitud de liquidación, radicado por la Subdirección de Permanencia, mediante oficio 2016-IE-050243, el valor reflejado en el balance financiero como saldo del contrato, asciende a la suma de \$100.648.780, saldo que corresponde a recursos no ejecutados por el contratista durante la ejecución del contrato de aporte 469 de 2015.

Que de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Permanencia, el saldo del contrato no fue girado por el Ministerio de Educación Nacional al contratista.

Que teniendo en cuenta el principio de anualidad contenido en la Ley Orgánica del Presupuesto, el saldo por la suma de \$100.648.780, del contrato No 469 de 2015, no se puede liberar y ser tomado como un saldo sobrante, por ser una vigencia expirada. Copia de la presente resolución será enviada a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia, con lo relacionado al saldo del contrato.

Que de conformidad con el alcance presentado por el Subdirector de Permanencia, Juan Esteban Quiñones, con radicado 2017-IE-055219, del 16 de noviembre de 2017, el contratista deberá reintegrar a el Ministerio de Educación Nacional la suma de Mil Quinientos Setenta Pesos con Setenta y Cuatro Centavos mcte (\$1.570,74), que corresponde a los rendimientos financieros generados durante la ejecución del contrato de aporte.

Para el reintegro de rendimientos financieros, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

Entidad Financiera: Banco de la República.

Número de Cuenta Corriente: 61011573. En caso de realizar transferencia electrónica a través del Sistema Sebra, el intermediario financiero (el banco) debe utilizar el Código de Operación 137, de forma tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, de acuerdo con el artículo 879 numeral 3 del Estatuto Tributario.

Nombre de la cuenta: Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros gastos de inversión.**Código portafolio:** 227.

Que para todos los reintegros, tanto de recursos no ejecutados como de rendimientos financieros, en el concepto de la consignación o transferencia electrónica se debe colocar el número de convenio con el año de suscripción y el concepto por el cual se está realizando, así mismo reportar el número NIT. Si la consignación va a realizarse por ventanilla en el Banco de la República, favor realizarlo mediante cheque de gerencia a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, sin ninguna otra leyenda adicional. Una vez realizada la consignación o transferencia electrónica, el Municipio de Neiva deberá enviar los soportes a la Subdirección de Permanencia del Ministerio de Educación Nacional y a los correos electrónicos yreyes@mineducacion.gov.co y bcorredor@mineducacion.gov.co.

Que la verificación del cumplimiento de las obligaciones anteriormente descritas se encuentra a cargo de Juan Esteban Quiñones Idarraga, Subdirector de Permanencia del Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces.

Que las partes no se declararán a paz y salvo hasta tanto no se presenten a la Subdirección de Contratación las evidencias del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución.

Que el proyecto de acta de liquidación fue entregado el día 30 de noviembre de 2016, según guía 186790221640 de la empresa de mensajería Redex S.A.S, mediante correo físico a la carrera 14 No 14ª-11, esquina barrio la avenida, en la ciudad de Pasto, dirección registrada por el contratista para efectos de notificaciones, y se fijó como plazo máximo para la suscripción y posterior envío a la subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional, un término de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recibo de la comunicación, así mismo se puso de presente que en el evento en que el acta no fuese firmada y enviada a la subdirección de contratación en el término señalado, o no se allegasen las observaciones a la misma, se adelantaría la liquidación del contrato de manera unilateral.

Que cumplido el término otorgado por EL MINISTERIO para adelantar la liquidación del contrato de aporte No. 469 de 2015, de manera bilateral, y al no haber manifestación por parte del Cabildo Indígena del resguardo de Tuquerres, EL MINISTERIO procede a la liquidación unilateral.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, tratándose del plazo para la liquidación, estipuló lo siguiente:

Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que, conforme a lo anterior, es procedente la expedición del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato de aporte No.469 de 2015, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN y el Cabildo Indígena del resguardo de Tuquerres, cuyo objeto fue " Implementar el Programa de Alimentación Escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial, del Cabildo Indígena del Resguardo de Tuquerres en el Departamento de Nariño, de conformidad con los lineamientos técnico administrativos del Programa de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación Nacional, y bajo la modalidad del contrato de aporte"

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$ 273.873.600
Valor Reducciones	\$ -
Valor Adiciones	
Valor Total del Contrato	\$ 273.873.600
Valor pagado	\$ 173.224.920
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar)	\$ -
Valor total ejecutado \$	
Σ Valor pagado + Valor causado no pagado	\$ 173.224.920,00
Valor Reintegros por inejecución de recursos	
Saldo del contrato	
Σ Valor Total del Contrato - Valor Total Ejecutado	\$ 100.648.680
Rendimientos Financieros	\$ 1.570,74

Si el saldo es por liberar discrimine:

Rubro o Ptal.	C-630- 710-2-0- 47- 4747120	CDP Nº	39315	Compromiso o Registro	156615	Centro de costo		Valor a liberar	\$100.648.780
Fuente de Recursos	(MEN, PER, PNSE TAL, ACCES etc.)						Total a liberar	\$100.648.780	

Nota 1. En la casilla Rubro Ptal: Se debe tener en cuenta el incluir el rubro y recurso completo.
Nota 2. En la casilla Fuente de Recursos: Corresponde a la Asignación de los Recursos. Dicha información se encuentra en el CDP físico, en la segunda casilla de cuadro, Asig. Interna.
Existen las siguientes asignaciones:
MEN o 000,0004,0005,0006,0007,0008,0009,000A,000B,000C y 000E

Cuando se estipule aportes en contrapartida, especificar la siguiente información:

Valor aporte contrapartida	\$ 0
Valor ejecutado contrapartida a la fecha	\$
% de Ejecución contrapartida a la fecha	%

Nota: Explique la razón de la no ejecución total.

SEGUNDO: ordenar al Cabildo Indígena del Resguardo de Tuquerres, realizar el reintegro de Mil Quinientos Setenta Pesos con Setenta y Cuatro Centavos mcte (\$1.570,74), que corresponde a los rendimientos financieros generados durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá efectuarse en los términos y condiciones contenidos en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Cabildo Indígena del Resguardo de Tuquerres, representada legalmente por Silvio Antonio Lagos Tobar, en su calidad de gobernador, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

QUINTO: Una vez en firme, remitir copia del presente acto administrativo y de la constancia de notificación y ejecutoria a la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

03365

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

HOJA No.

5

SEXTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, www.colombiacompra.gov.co

SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C. a los **28 FEB 2018**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

Proyectó: Yeimmy Johanna Cruza
Revisó: Hernán Lozano Triana
Aprobó: Stella Quiñones Benavides

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 27 de Febrero de 2018

 No. de radicación: **2018-IE-009684**

Doctora
 Dora Ines Ojeda Roncancio
 Asesora Secretaria General
 Unidad de Atención al Ciudadano

Ejes ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA SU NUMERACIÓN
 Temáticos

:

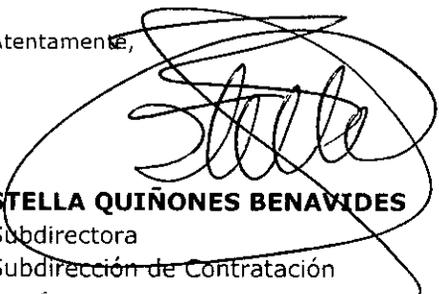
Asunto: Notificación de actos administrativos proceso contratación

Atentamente me permito adjuntar el acto administrativo relacionado en el siguiente cuadro, para su numeración y debida notificación:

No.	ACTO ADMINISTRATIVO	ANEXOS	DATOS NOTIFICACIÓN
1	Resolución por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 469 de 2015, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional - MEN y CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE TUQUERRES	5 folios	CONTRATISTA: CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE TUQUERRES PERSONA A NOTIFICAR: SILVIO ANTONIO LAGOS TOBAR E-MAIL: TELÉFONO:

Una vez adelantado este trámite, copia del mencionado documento se debe remitir a esta Subdirección.

Atentamente,



STELLA QUIÑONES BENAVIDES
 Subdirectora
 Subdirección de Contratación

 Elaboró JEIMMY JOHANNA CRUZ ALBARRACIN

 Revisó HERNAN LOZANO TRIANA

 Aprobó STELLA QUIÑONES BENAVIDES

28 FEB 2018
 28 FEB 2018



Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 12/03/2018
RADICADO: 2018-EE-040734 Fol: 1 Anex: 1
Destino: CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE TUQUERRES
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
SILVIO ANTONIO LAGOS TOVAR
Representante legal
CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE TUQUERRES

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 3365 DE 28 DE FEBRERO DE 2018
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE
TUQUERRES

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 12 días del mes de MARZO del 2018, remito al Señor (a): CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE TUQUERRES, copia de la Resolución 3365 DE 28 DE FEBRERO DE 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano
Revisó Lulara
Preparó Ybeltran

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 02/03/2018
RADICADO: 2018-EE-035125 Fol: 1 Anex: 0
Destino: CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE
TUQUERRES
Asunto: REMISION DE CITACIÓN A NOTIFICARSE

Señor (a)
SILVIO ANTONIO LAGOS TOVAR
Representante Legal
CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE TUQUERRES

Respetado Señor (a)

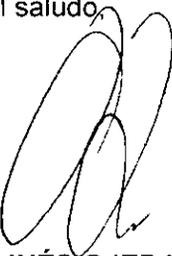
De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n°. 3365 de 28 de FEBRERO de 2018.

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹ "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación...

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo

D. ov 

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
Preparó: Ybeltran

¹ Modificado mediante Ley 1564 de 2012